



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 629.-

ÚNICO.- Se reforman los Artículos Primero, Tercero y el Segundo Transitorio y se adicionan los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo al Decreto 520 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de julio de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el que celebra un contrato de concesión por un plazo de 15 años para el Servicio de Alumbrado Público, que otorga el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza a favor de la “Concesionaria de Alumbrado de Torreón S.A. de C.V.”, con objeto de otorgar la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza a constituir un Fideicomiso Maestro que administrará el pago derivado del contrato o título de concesión con la empresa “Concesionaria de Alumbrado de Torreón S.A. de C.V.”, que será un mecanismo financiero de garantía y fuente alterna de pago, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio de Torreón, así como a celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a la cuadragésima primera cláusula del contrato de concesión del servicio de alumbrado público, que celebran por una parte el R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila con la empresa “Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V.”.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio de Torreón afectar de manera irrevocable, irreductible y revolvente el derecho de los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Torreón, al Fideicomiso Maestro que se constituya para tal efecto, en el artículo anterior, en la medida que este considere necesarios para cumplir las obligaciones de pago o ingreso que deriven del Contrato de Concesión y Título de Concesión del Servicio y Mantenimiento del Alumbrado Público en el Municipio de Torreón, hasta por la proporción que sea necesaria.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Torreón la contratación de contrato o instrumento de crédito contingente con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Torreón, así como realizar las afectaciones de dichos recursos y celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTÍCULO SEXTO.- El contrato constitutivo del Fideicomiso Maestro señalado en el Artículo Tercero anterior deberá prever lo siguiente: (i) Sus objetivos principales serán: (a) fungir como fuente de pago de las obligaciones presentes y futuras del Municipio derivadas del Contrato o Título de Concesión otorgado para el Servicio y Mantenimiento del Alumbrado Público bajo la Licitación LC-001-TOR/14, incluyendo las obligaciones de ingreso, de pago, de terminación anticipada por cualquier causa, de pago de los impuestos correspondientes, o cualquier otra obligación derivada de los instrumentos señalados, (b) servir como instrumento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo Contrato o Título de Concesión otorgado para el Servicio y Mantenimiento del Alumbrado Público en el Municipio de Torreón y (c) servir como instrumento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos jurídicos asociados al Contrato o Título de Concesión otorgado para el Servicio y Mantenimiento del Alumbrado Público en el Municipio de Torreón, (d) servir como fuente de pago de los accesorios financieros del Fideicomiso Maestro, el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otra obligación fiscal aplicable. (ii) Su vigencia deberá ser igual o mayor a la exigibilidad de las obligaciones de pago derivadas del Contrato o Título de Concesión otorgado para el Servicio y Mantenimiento del Alumbrado Público o demás actos jurídicos asociados al mismo. (iii) El remanente de los recursos afectados a dicho Fideicomiso, que de tiempo en tiempo no sean utilizados para liquidar obligaciones de pago o de ingreso derivadas del Contrato o Título de Concesión o demás actos jurídicos, pagar gastos administrativos, formar reservas, constituir garantías o cubrir cualquier obligación de pago derivada del Contrato o Título de Concesión y actos jurídicos asociados otorgados o contratados, deberán ser restituidos al Municipio para su aplicación conforme al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Municipio de Torreón vigente en ese momento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos de lo establecido en este Decreto, el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, se faculta al Titular de la Tesorería Municipal para definir los términos y condiciones relacionados con el Fideicomiso Maestro que no estén previstos en el presente decreto y para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para su constitución, asimismo para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas tendientes a las afectaciones a las que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Fideicomiso Maestro autorizado en este Decreto deberá sujetarse en su operación, control y régimen financiero, a lo establecido en el presente Decreto y se sujetará a los términos del contrato de concesión celebrado para su formalización, así como



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

a lo establecido en el Título Sexto: De los Servicios Públicos Municipales, Capítulo VII: De la Concesión de Servicios Públicos, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- . . .

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la afectación a las participaciones federales del municipio se mantendrá hasta la terminación del Título de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, a favor de la “Concesionaria de Alumbrado de Torreón S.A. de C.V.”, así como la liquidación de todas las obligaciones derivadas del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- . . .

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA BOONE GODOY

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL